

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.353

LEY 3353

7 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3353

LEY 3353

Estatua al General San Martín, en La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo procederá a erigir en la ciudad de La Plata, una esta tua al libertador General don José de San Martín.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá a tal efecto, de los moldes originales de la estatua que fue erigida en Boulogne-sur- Mer, obtenidos con ese fin de la comisión de ese monumento y más tarde del Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 8 de Febrero del corriente año.

ARTÍCULO 3°. Queda facultado el Poder Ejecu tivo para nombrar una comisión de tres ciudadanos que, previa su aprobación, designará el sitio de su emplazamiento y se encargará de todas las gestiones condu centes a la más rápida y mejor ejecución de esta obra.

ARTÍCULO 4°. Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo, para si conviniese, hacer extraer y construir en el presidio de Sie rra Chica los blocks de granito que sean adecuados a tal efecto.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo podrá inver tir hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en las obras de modelado, bronce, pulimento, basamento, trabajos en piedra, transportes, colocación y cualquier otro derivado que la misma exija.

ARTÍCULO 6°. La suma estipulada en el ar tículo anterior, se tomará de Rentas Ge nerales, imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3353. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).